



Auto interloc.	V. 235
Radicado	05266 40 03 002 2020-00484 00
Proceso	Verbal – Otros procesos menor- resolución contrato de promesa
Demandante (s)	Cristian Leonardo Gaona Bautista
Demandado (s)	Juan David Jaramillo Correa
Decisión	Admite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda verbal se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda verbal instaurada por Cristian Leonardo Gaona Bautista contra Juan David Jaramillo Correa

Segundo: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste. Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

Tercero: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 literal c) y numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$20'000.000.-

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva prestar la caución por el monto establecido. Si finalizado este término, no se cumpliere con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

Cuarto: Se reconoce personería al abogado(a) Yormari Cardona Arroyave con T.P N° 209.126, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM